



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestra provincia ha sido pionera no sólo en el tratamiento y legislación de temas inherentes al género sino en propiciar la participación de la mujer en todos los ámbitos; siempre ha reconocido la valiosa contribución que realizan las mujeres en las distintas áreas del quehacer provincial. A pesar de ello no existe reconocimiento formal legislado, que destaque la capacidad de las mujeres rionegrinas en las ciencias, las artes, las actividades comunitarias o solidarias, el desempeño académico, sanitario o el trabajo rural, por citar sólo algunas áreas de ese devenir cotidiano.

Cabe destacar que de manera personal, la actual Senadora por la Provincia de Río Negro, señora Amanda Isidori, realiza un emotivo reconocimiento a aquellas mujeres que han dejado huella en la profesión, oficio o idea que abrazaron mediante una mención especial que se realiza en la ciudad de Viedma.

Creemos necesario corregir esta larga omisión, que sin dudas es fruto de una herencia cultural y social, que durante siglos enteros postergó el rol de la mujer, o lo sub-valoró. No reseñaremos aquí los conocidos antecedentes de las luchas de las mujeres por lograr la igualdad de oportunidades y posibilidades en el marco de una sociedad culturalmente conformada a partir de un sesgo patriarcal, que consideró históricamente a la mujer como un ser vulnerable, o aún como una propiedad mueble de varón. Muchos han sido los esfuerzos, terribles los sufrimientos y muchas veces inaceptables los precios pagados por el género femenino en la búsqueda de una reivindicación básica, la que surge del artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que expresa: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", sin distinción de sexos.

Por ello, en una circunstancia en la que son paulatinos pero notorios los avances obtenidos por las mujeres rionegrinas, en la reivindicación de su derecho a la igualdad, creemos que es prudente y justo crear un reconocimiento que valore la tarea destacada que realicen nuestras mujeres en los diversos ámbitos en los que actúan en la vida cotidiana.

Hay mujeres que se destacan en múltiples actividades muchas de ellas han sido reconocidas a través de proyectos sancionados en nuestra Legislatura, que expresan el beneplácito por sus logros o declaran de interés provincial sus acciones. Es bueno que ahora, y en lo sucesivo, exista un



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

reconocimiento especial para ellas, a partir de una evaluación seria que efectúe un jurado plural en su composición, que examine los méritos de las propuestas, a partir de una preselección de carácter federal en los municipios, y de nominaciones efectuadas por organizaciones no gubernamentales, para reconocer sus logros. Es pertinente, además, que este premio o distinción se otorgue anualmente en la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, como una acción más de concientización del rol de la mujer, cada vez más importante y valioso, en la sociedad.

Esta norma, de carácter general, seguramente será complementada con las pertinentes disposiciones reglamentarias, de modo de hacerla perfectamente aplicable en forma práctica, permitiendo que desde el año próximo, los rionegrinos conozcamos a varias mujeres destacadas, que calladamente hacen aportes sustanciales para que vivamos mejor como sociedad.

Por ello:

Autor: Susana Josefina Holgado.

Firmante: Graciela González.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Instituyese la distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia, que se entregará en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer, y que premiará trayectoria y acciones destacadas de las mujeres de la Provincia de Río Negro en las distintas actividades, según lo establezca la reglamentación.

Artículo 2°.- El Concejo Provincial de la Mujer otorgará la distinción instituida a través de un concurso en el cual, por medio de un jurado designado a tal efecto, se seleccionará a las merecedoras de dicha distinción entre las candidatas propuestas por cada Concejo Municipal de la Mujer o Municipios y Comisiones de Fomento en aquellos lugares donde no estén conformado.

Artículo 3°.- A los efectos del artículo anterior, durante el mes de febrero de cada año, se recibirán propuestas de pre-selección de mujeres destacadas de todas las localidades de la provincia, desde las autoridades comunales y de organizaciones no gubernamentales, acreditando los méritos que justifiquen tal nominación, según el mecanismo que establezca la reglamentación.

Artículo 4°.- El jurado será designado ad-honorem y estará integrado por representantes de los Concejos Locales, y organizaciones no gubernamentales con compromiso en la temática, atendiendo especialmente al carácter proporcional de género en su conformación.

Artículo 5°.- El Concejo Provincial de la Mujer reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 6°.- De forma.